



## CONSEJO

### Centésima sexta Reunión

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN RELATIVO A

#### LAS RELACIONES ENTRE LA OIM Y LA ONU

(Presentado al Consejo por el Comité Permanente de Programas y Finanzas para su examen y adopción en relación con el tema 9 del programa provisional revisado)

*El Consejo,*

*Reafirmando* los objetivos y las funciones de la Organización, a tenor de lo dispuesto en la Constitución de la OIM y en otros documentos y decisiones pertinentes del Consejo,

*Teniendo en mente* la relación y colaboración de larga data entre la OIM y la Organización de las Naciones Unidas,

*Recordando* el Acuerdo de Cooperación suscrito entre la OIM y la Organización de las Naciones Unidas, de fecha 25 de junio de 1996,

*Considerando* el informe presentado al Consejo a través del Comité Permanente de Programas y Finanzas, consignado en el documento S/17/14, que refleja la labor del Grupo de Trabajo relativo a las Relaciones entre la OIM y la ONU y a la Estrategia de la OIM,

*Considerando asimismo* el requisito afirmado por los Estados Miembros de que la Organización pueda seguir cumpliendo su mandato al tiempo que mantiene la coordinación con la agenda internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* al Presidente del Grupo de Trabajo relativo a las Relaciones entre la OIM y la ONU y a la Estrategia de la OIM por la manera en que ha conducido sus labores en 2015, aprovechando la acertada labor del Presidente del Grupo de Trabajo en 2014;

2. *Solicita* al Director General que transmita formalmente a la Organización de las Naciones Unidas las opiniones de los Estados Miembros de la OIM, esbozadas en los incisos a) a c) *infra*, y establezca con la misma un mecanismo en virtud del cual pueda mejorarse la base jurídica de la relación entre la OIM y la Organización de las Naciones Unidas, fundamentándose en los siguientes elementos esenciales y bajo la explícita condición de que

esos elementos esenciales, conforme a lo consignado en los incisos a) y b), se preserven en el cumplimiento de los requisitos enunciados en el inciso c):

- a) La OIM es el principal organismo mundial en el ámbito de la migración y es una organización intergubernamental sin carácter normativo que posee su propia Constitución y sistema de gobernanza, y se caracteriza por un modelo basado predominantemente en asignaciones presupuestarias a proyectos y una estructura administrativa descentralizada. Además de estas características, la Organización también debe preservar los siguientes atributos que sus Estados Miembros consideran importantes: la capacidad de respuesta, la eficiencia, la eficacia en función de los costos y la independencia;
- b) La OIM contribuye de manera esencial en el ámbito de la migración y la movilidad humana, en la protección de los derechos de los migrantes, y en las actividades operativas relacionadas con los migrantes, los desplazados, las comunidades afectadas por la migración, incluidas las esferas de reasentamiento y retorno. A lo largo del tiempo, ha acumulado una dilatada y singular miríada de experiencias, adquiridas en contacto con el mundo real. La OIM debe estar en condiciones de proseguir esta función cardinal y pragmática;
- c) A efectos de que la OIM pueda seguir desempeñando estas funciones primordiales y preponderantes y que se tenga en cuenta su experiencia práctica y se la reconozca a nivel de los órganos de toma de decisiones de la Organización de las Naciones Unidas, la OIM debería convertirse en miembro de los principales mecanismos de coordinación, con la inclusión irrestricta de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y sus tres pilares, el Comité de Alto Nivel sobre Programas, el Comité de Alto Nivel sobre Gestión, y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUD) y los Equipos de las Naciones Unidas en el País; el Comité Permanente entre Organismos; y el Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios. La OIM también debería seguir siendo miembro de la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad y de los equipos de gestión de la seguridad a nivel del país;

3. *Asimismo, solicita* al Director General que informe asiduamente a los Estados Miembros sobre sus deliberaciones, a través del Grupo de Trabajo relativo a las Relaciones entre la OIM y la ONU y a la Estrategia de la OIM, incluidas las repercusiones financieras implícitas en la mejora prevista de las disposiciones jurídicas;

4. *Solicita además* que, a la luz de sus gestiones, el Director General elabore propuestas para mejorar las disposiciones jurídicas con el sistema de las Naciones Unidas, que el Consejo podría evaluar y sobre las cuales podría actuar en una de sus futuras reuniones.

---